MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL ARMENIA

ACTA DE JUSTIFICACION
MODIFICACION No 01

ACEPTACION DE OFERTA	No. 022-CENACARMENIA-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/05/2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	IMPORTADORA MAZLUV S.A SAS identificada con Nit. 816.005.778-4, representada legalmente por el señor JESUS ANTONY JONES ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.216.069
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00) IVA INCLUIDO
REDUCCION	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($364.740.855,00)
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
PLAZO	30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
SUPERVISOR	MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO
CDP	2726 de fecha 2026-01-27.
RP	39026 de fecha 2026/05/04
OLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	994000097807
EXPEDIDA POR	Aseguradora Solidaria
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	

COPIA CONTROLADA

EXPEDIDA POR	Aseguradora Solidaria
FECHA APROBACIÓN	04/05/2026

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, el señor **JESUS ANTONY JONES ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.216.069** en su calidad de representante legal de **IMPORTADORA MAZLUV S.A SAS** identificada con **Nit. 816.005.778-4,** como contratista y el señor MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO, en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación al Contrato No **022-CENACARM-2026,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que se suscribió el Contrato **No 022-CENACARM-2026**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.**

2. Que el valor del contrato correspondió inicialmente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00) IVA INCLUIDO.**

3. Que la supervisión del contrato solicitó la reducción del valor, fundamentado en que dicha partida presupuestal corresponde a rubros asignados a vehículos que serán incluidos en el proceso de desnaturalización programado para la vigencia fiscal 2027. Por lo tanto, con el fin de garantizar la eficiencia y correcta ejecución de los recursos públicos, se hace necesario liberar estos saldos que no serán ejecutados en el presente periodo.

4. Que la supervisión del contrato presentó el cuadro de relación de los vehículos objeto de este ajuste, detallando los automotores que serán incluidos en el proceso de desnaturalización para la vigencia fiscal 2027 y cuyos recursos asociados se reducen mediante el presente instrumento, tal como se relaciona a continuación:

DIV	BR	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CLASE DE VEHICULO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	VALOR REPUESTOS	VALOR MANTENIMIENTO
COGAM	BR8	GG EJE	K05028	SAP827	CHEVROLET NPR	167500000382	8004030000000000001463315	302E140567	$6.169.195,00	$1.678.666,00
COGAM	BR8	GG EJE	F13611	NGC81C	SUZUKI DT 200	167500000423	8004030000000000002124399	302E140564		
COGAM	BR8	GG EJE	F13612	NGC80C	SUZUKI DR 200	167500000438	8004030000000000002124414	302E140565		
VALOR TOTAL PARTIDA ASIGNADA VIGENCIA 2026									**$7.847.861,00**	

6. Que la supervisión solicita al señor **TC JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR** en su calidad de ordenador del gasto mediante **oficio No 2026648030571103** la modificación al Contrato **No 022-CENACARM-2026** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00),** con el fin de liberar los recursos asociados a la partida presupuestal de los vehículos que serán incluidos en el proceso de desnaturalización para la vigencia fiscal 2027, los cuales se encuentran detallados en el cuadro de relación presentado por la misma supervisión

7. Que la supervisión solicita al contratista mediante **oficio No 2026648030565323** la modificación al Contrato **No 022-CENACARM-2026** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00),** con el fin de liberar los recursos asociados a la partida presupuestal de los vehículos que serán incluidos en el proceso de desnaturalización para la vigencia fiscal 2027, los cuales se encuentran detallados en el cuadro de relación presentado por la misma supervisión.

8. Que el contratista mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2026 acepta la modificación al Contrato **No 022-CENACARM-2026** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00).**

9. En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el **CONTRATO No 022-CENACARM-2026,** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00).**

10. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".

11. Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes, en este caso al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA, quien suscribio el Contrato **No. 022-CENACARMENIA-2026 ,** para realizar modificaciones a los contratos celebrados por ellos ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral.

12. De acuerdo al Concepto C – 784 de 2022 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE frente a las modificaciones de los contratos estatales se tiene : " Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. "– Modificación Un contrato estatal puede modificarse en precio (...) además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral (...).

13. Que, en aras de salvaguardar los recursos públicos, y en estricto cumplimiento de los principios de economía, planeación y legalidad, se hace necesario y procedente suscribir la presente reducción contractual, evitando así la inmovilización injustificada de fondos públicos y garantizando que el gasto estatal corresponda estrictamente a la realidad técnico-operativa de los bienes de la entidad.

14. Que por lo anterior la suscripción de este modificatorio, tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación pública bajo los principios de economía, eficiencia, planeación, transparencia y responsabilidad fiscal, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; garantizando así la optimización del gasto público y la adecuada protección del erario de conformidad con la realidad técnico-operativa de los bienes de la entidad.

La presente acta se firma en Armenia Quindío a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

POR EL CONTRATISTA

IMPORTADORA MAZLUV S.A
NIT **816.005.778-4**
Representante Legal
JESUS ANTONY JONES ALVAREZ
CC **16.216.069.**

POR LA ENTIDAD

MY. JHON JAYLI [illegible]OLO TORRADO
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC08

MODIFICACION No 01

ACEPTACION DE OFERTA	No. 022-CENACARMENIA-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04/05/2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	IMPORTADORA MAZLUV S.A SAS identificada con Nit. 816.005.778-4, representada legalmente por el señor JESUS ANTONY JONES ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.216.069
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00) IVA INCLUIDO
REDUCCION	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00)
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($364.740.855,00)
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA
PLAZO	30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
SUPERVISOR	MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO
CDP	2726 de fecha 2026-01-27.
RP	39026 de fecha 2026/05/04
OLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	994000097807
EXPEDIDA POR	Aseguradora Solidaria
POLIZA DE RESPONSABILIDAD	

CIVIL	
EXPEDIDA POR	Aseguradora Solidaria
FECHA APROBACIÓN	04/05/2026

Entre los suscritos a saber el señor **Teniente Coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80174106 de Bogotá D.C , quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** en cumplimiento de la Resolución No 00005844 de fecha 16 de julio de 2026 por medio del cual se traslada a un personal de oficiales superiores de las Fuerzas Militares integrantes del Ejército Nacional, nombrado mediante la Orden Semanal 030 de fecha 24 de julio de 2026 emitida por la Dirección de Adquisiciones del Ejercito Nacional y mediante Acta de Posesión No. No.2026192011065596 de fecha 25 de julio de 2026; debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de delegación del Ministerios de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT 800.130.829-8,**en calidad de contratante, por una parte, y el señor **JESUS ANTONY JONES ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.216.069** en su calidad de representante legal de **IMPORTADORA MAZLUV S.A SAS** identificada con **Nit. 816.005.778-4 M,** como contratista, hemos convenido celebrar el modificatorio **No. 01** a la **Aceptación de oferta No 017-CENACARM-2026** previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que se suscribió el Contrato **No 022-CENACARM-2026**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO (VEHICULOS -MOTOS) PARA EL GRUPO 1: BASPC08, BAMUR, BICIS, DIFAB (CREC); GRUPO 2: BAACA8, GGEJC, BITER8; GRUPO 3: BIAYA, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.2.** Que el valor del contrato correspondió inicialmente a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($372.588.716,00) IVA INCLUIDO3.** Que la supervisión del contrato solicitó la reducción del valor, fundamentado en que dicha partida presupuestal corresponde a rubros asignados a vehículos que serán incluidos en el proceso de desnaturalización programado para la vigencia fiscal 2027. Por lo tanto, con el fin de garantizar la eficiencia y correcta ejecución de los recursos públicos, se hace necesario liberar estos saldos que no serán ejecutados en el presente periodo**.4.** Que la supervisión del contrato presentó el cuadro de relación de los vehículos objeto de este ajuste, detallando los automotores que serán incluidos en el proceso de desnaturalización para la vigencia fiscal 2027 y cuyos recursos asociados se reducen mediante el presente instrumento, tal como se relaciona a continuación:

DIV	BR	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CLASE DE VEHICULO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	VALOR REPUESTOS	VALOR MANTENIMIENTO
COGAM	BR8	GGEJE	K05028	SAP827	CHEVROLET NPR	167500000382	8004030000000000001463315	302E140567	$6.169.195,00	$1.678.666,00
COGAM	BR8	GGEJE	F13611	NGC81C	SUZUKI DT 200	167500000423	8004030000000000002124399	302E140564		
COGAM	BR8	GGEJE	F13612	NGC80C	SUZUKI DR 200	167500000438	8004030000000000002124414	302E140565		
VALOR TOTAL PARTIDA ASIGNADA VIGENCIA 2026								**$7.847.861,00**		

6. Que la supervisión solicita al señor **TC JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR** en su calidad de ordenador del gasto mediante **oficio No 2026648030571103** la modificación al Contrato **No 022-CENACARM-2026** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00),** con el fin de liberar los recursos asociados a la partida presupuestal de los vehículos que serán incluidos en el proceso de desnaturalización para la vigencia fiscal 2027, los cuales se encuentran detallados en el cuadro de relación presentado por la misma supervisión **7**. Que la supervisión solicita al contratista

mediante **oficio No 2026648030565323** la modificación al Contrato **No 022-CENACARM-2026** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00),** con el fin de liberar los recursos asociados a la partida presupuestal de los vehículos que serán incluidos en el proceso de desnaturalización para la vigencia fiscal 2027, los cuales se encuentran detallados en el cuadro de relación presentado por la misma supervisión.**8.** Que el contratista mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2026 acepta la modificación al Contrato **No 022-CENACARM-2026** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00).9.** En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el **CONTRATO No 022-CENACARM-2026,** en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($7.847.861,00).10.**Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(…) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)". **11.**Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes, en este caso al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL ARMENIA, quien suscribio el Contrato **No. 022-CENACARMENIA-2026 ,** para realizar modificaciones a los contratos celebrados por ellos ya sea de mutuo acuerdo o de forma unilateral.**12.** De acuerdo al Concepto C – 784 de 2022 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE frente a las modificaciones de los contratos estatales se tiene : " Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos. "– Modificación Un contrato estatal puede modificarse en precio (...) además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral (…).**13.** Que, en aras de salvaguardar los recursos públicos, y en estricto cumplimiento de los principios de economía, planeación y legalidad, se hace necesario y procedente suscribir la presente reducción contractual, evitando así la inmovilización injustificada de fondos públicos y garantizando que el gasto estatal corresponda estrictamente a la realidad técnico-operativa de los bienes de la entidad.**14.** Que por lo anterior la suscripción de este modificatorio, tiene como propósito fundamental el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación pública bajo los principios de economía, eficiencia, planeación, transparencia y responsabilidad fiscal, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; garantizando así la optimización del gasto público y la adecuada protección del erario de conformidad con la realidad técnico-operativa de los bienes de la entidad.**15.** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, procede legalmente la modificación del contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO**, en el sentido de reducir la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($7.847.861,00),** por las razones de orden económico, técnico y jurídico expuestas en la parte considerativa del presente instrumento, relacionadas con la desnaturalización de los vehículos allí relacionados. **NUEVO SALDO DEL CONTRATO:** Como consecuencia de la reducción anterior, el valor total y definitivo del contrato para todos los efectos legales queda fijado en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($364.740.855,00),** el cual se desglosa contablemente de la siguiente manera: Valor Inicial del Contrato: $372.588.716,00 (Trescientos setenta y dos millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos con cero centavos M/CTE). Valor de la Presente Reducción: $7.847.861,00 (Siete millones ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos con cero centavos M/CTE). Nuevo Valor Modificado (Saldo Ejecutable): $364.740.855,00

(Trescientos sesenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cero centavos M/CTE).

DIV	BR	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CLASE DE VEHICULO	ACTIVO FIJO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE COSTO	VALOR REPUESTOS	VALOR MANTENIMIENTO
COGAM	BR8	GGEJE	K05028	SAP827	CHEVROLET NPR	167500000382	8004030000000000001463315	302E140567	$6.169.195,00	$1.678.666,00
COGAM	BR8	GGEJE	F13611	NGC81C	SUZUKI DT 200	167500000423	8004030000000000002124399	302E140564		
COGAM	BR8	GGEJE	F13612	NGC80C	SUZUKI DR 200	167500000438	8004030000000000002124414	302E140565		
VALOR TOTAL PARTIDA ASIGNADA VIGENCIA 2026								**$7.847.861,00**		

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio, queda perfeccionado con el reconocimiento de las partes y la publicación en SECOP II

POR LA ENTIDAD,

TC. JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Por el CONTRATISTA,

IMPORTADORA MAZLUV S.A
NIT **816.005.778-4**
Representante Legal
JESUS ANTONY JONES ALVAREZ
CC **16.216.069.**

Proyectó:

ABG. MONSERRATH RIVEROS SIERRA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

CONT. PUB. JÓSSELYN TATIANA ANGULO ARROYO
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

Revisó:

SV .DANIEL HURTADO ROMERO
JEFE DE CONTRATACION CENAC ARMENIA (E)

MY. JHON JAYNER BARROZO TORRADO
SUPERVISOR